



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO **114** DE 19
(Sept. 7)

Por el cual se dictan disposiciones sobre control de precios.-

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA,
legalmente facultado:

DECRETA:

Art. 1o.- Todos los establecimientos comerciales en donde expendan bebidas embriagantes, especialmente los instalados con motivo de las celebraciones de Ferias y Carnaval, deberán fijar en sitio visible los precios de los artículos respectivos.-

Art. 2o.- Los establecimientos a que hace referencia el precedente artículo están en la obligación de pasar a sus clientes, cuentas detalladas.-

Art. 3o.- Los infractores de lo dispuesto en este decreto serán sancionados con multas de quinientos pesos, además de hacerse acreedores en lo pertinente a lo determinado por normas de la Superintendencia de Regulación Económica en materia de precios.-

Art. 4o.- Todos los ciudadanos y especialmente las autoridades de policía deberán velar por el cumplimiento del presente decreto.-

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Bucaramanga, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.-

El Alcalde,



El Secretario de Gobierno,



El Secretario,



JARL/Ldev.